



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
SOCIEDAD INDUSTRIAL ROMERAL S.A. – PUENTE ALTO
DFZ-2026-764-XIII-NE
MARZO 2026

	Nombre
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER C.
Elaborado	JOAQUIN CORNEJO R.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SOCIEDAD INDUSTRIAL ROMERAL S.A.	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Santa Rosa N°01998, Puente Alto
Provincia: Cordillera	
Comuna: Puente Alto	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Industrial El Romeral S.A.	RUT o RUN: 86.113.000-2
Domicilio titular: Av. Santa Rosa N°01998, Puente Alto, Región Metropolitana	Correo electrónico: adriana.ruiz@etexgroup.com
	Teléfono: +56 998851723



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="682 747 1654 982"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de denuncia Id 538-XIII-2023, se encomendó a la SEREMI de Salud RM la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por Sociedad Industrial El Romeral.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 25.09.2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por la Planta de Calcinación y circulación de cargador frontal. Dicho reporte fue revisado por personal</p>																		



fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Áreas de Interés Agropecuario Exclusivo del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, vigente de la comuna de Pirque, homologable a Zona Rural del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo nocturno.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	42	35	Rural	Nocturno	45	No supera

Conclusiones

No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad industrial que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros

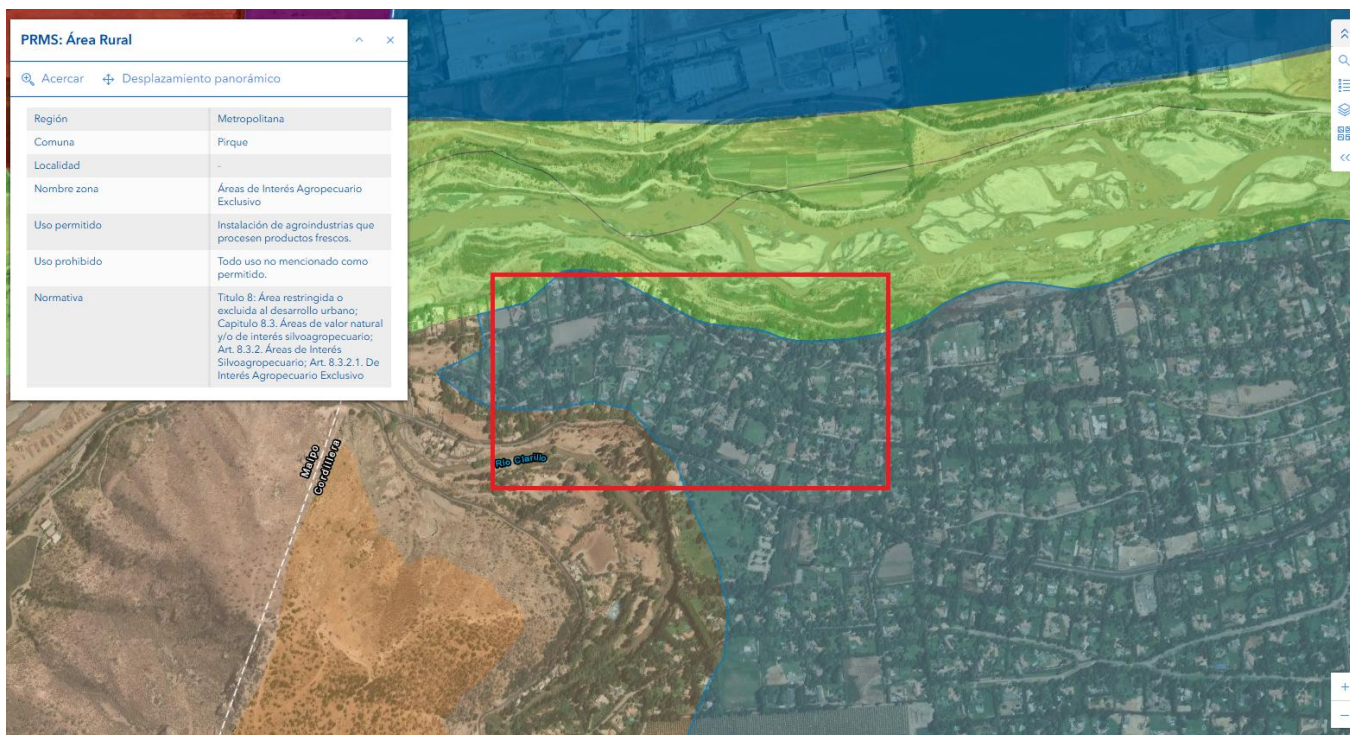


Figura 1.

Fuente: <https://www.arcgis.com/apps/dashboards/0b49e1dba4a04e9f8e317a97de1cddec>

Descripción del Medio de Prueba: Usos de Suelo Plan Regulador Metropolitano de Santiago



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 04.10.2024, elaborada por Seremi de Salud RM
2	Fichas de Reporte Técnico





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/36BMOO-057>